



Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil
Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).
Ref: 11001-4003-052-2022-00110-00

Desde ahora se advierte que se resolverá favorablemente el recurso de reposición que Luz Mary Rey de Rey formuló contra el proveído del 25 de julio de 2022, a través del que se decretó la terminación de las diligencias por desistimiento tácito, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, se dispuso el desglose de los documentos y se ordenó el archivo de la actuación.

Lo anterior, en el entendido que la posibilidad que plantea el artículo 317 del C.G.P. con el fin de procurar y/o disponer la terminación anormal del litigio, aplica en el escenario en que haya una inactividad de las diligencias en la secretaría de conocimiento por más de un (1) año, y en el evento en que la parte interesada en impulsar la actuación no cumpla con una carga procesal necesaria para su continuación dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del auto de requerimiento dictado por el juez, que no fue lo que aquí ocurrió.

En el presente asunto, se observa que el 20 de mayo de 2022 se recibió en el correo electrónico cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co que pertenece a esta oficina, la documental que se echa de menos. Tal como quedó anotado en el informe que se anexó a derivado 12 del expediente por parte de una de las colaboradoras de esta sede judicial, en donde afirma que por error involuntario de la secretaría se envió acuse de recibido y no se cargó oportunamente el memorial.

Por lo anterior, el Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto del 25 de julio de 2022, por las razones que se anotadas en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: Secretaría, una vez ejecutoriada la presente decisión, ingrese el expediente al despacho para darle continuidad a la actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e24e62a3fc42b6f8b38266d13cf108a6add0faa68a654bd4484e247b9f35f2b8**
Documento generado en 31/03/2023 01:27:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>